



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 0039

SIGCMA

San Andrés, islas ocho (08) de octubre de 2018

| | |
|---------------------------|--|
| Medio de control | Nulidad y Restablecimiento del Derecho |
| Radicado | 88-001-23-33-000-2018-00028-00 |
| Demandante | Colpensiones |
| Demandado | Desideria Hooker Archbold |
| Magistrado Ponente | Noemí Carreño Corpus |

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que a la fecha la parte actora no ha acreditado haber consignado los gastos del proceso requeridos para continuar el trámite, conforme se ordenó en el numeral sexto del auto admisorio de la demanda.

El artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone sobre el desistimiento tácito:

“Artículo 178. Desistimiento tácito. Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiere realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.

Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y si el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares. (...)”

En ese orden de ideas, el Despacho requerirá a COLPENSIONES para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto acredite el pago de los gastos del proceso, con el fin de continuar con la siguiente etapa procesal, so pena de declarar el desistimiento del proceso.

En mérito de lo expuesto, se



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 0039

SIGCMA

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE a COLPENSIONES para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto acredite el pago de los gastos del proceso, con el fin de continuar con la siguiente etapa procesal, so pena de declarar el desistimiento del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada